CONSTANCIA: 19-08-2020. Informo al señor Juez que la sucesión radicada 2020-0264 está pendiente de admitir. A despacho para resolver

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio No. 690

CLASE: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE LUZ HELENA OSSA CASTAÑO
CAUSANTE: DANIEL LEONARDO VALERO OSSA

A través de este proveído procede el despacho a declarar la apertura de la SUCESIÓN del asunto.

Solicita la parte interesada, se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante DANIEL LEONARDO VALERO OSSA, fallecido el 19 de septiembre de 2013, allegando los siguientes documentos:

- Poder
- Registro civil de defunción del causante
- Registro de nacimiento de DANIEL LEONARDO VALERO OSSA causante
- Escrito suscrito por LEONARDO FAVIO VALERO ORTIZ, padre del causante, mediante el cual repudia los derechos herenciales.

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 489 y ss del Código General del Proceso, se accederá a las pretensiones de la solicitud, por cuanto la parte demandante tiene vocación hereditaria para solicitar la apertura.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E SU E L V E:

PRIMERO DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado la SUCESION INTESTADA de MÍNIMA CUANTÍA, del causante DANIEL LEONARDO VALERO OSSA, incoada por LUZ HELENA OSSA CASTAÑO en calidad de madre de este, a la que se le dará el trámite establecido en el art 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesadas en calidad de madre del causante a LUZ HELENA OSSA CASTAÑO.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso para que se presenten a hacerlo valer conforme a la ley, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que preceptúa:

"Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro

medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación."

En consecuencia se ordena la publicación en el diario la PATRIA de esta localidad, el que se publicará el día Domingo y en una emisora local VOZ DE LOS ANDES dentro del mismo término, por una sola vez, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

CUARTO: Señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la cual se presentará el inventario y avalúo de los bienes sucesorales, lo que se hará una vez desfijado el edicto y aportado la constancia de publicación del mismo.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada CATALINA FRANCO ARIAS, para representar al interesado en los términos y fines indicados en el poder conferido.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 parágrafo 1º del CGP, se dispone registrar la apertura, en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

SÉPTIMO: Requerir a la parte interesada, a fin de allegar el certificado expedido por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, en donde certifiquen el saldo actual de los aportes del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 084

FECHA: 26/08/2020

SECRETARIA